CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08002902025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.915.546, en su calidad de directora (e) de la Regional Atlántico, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, nombrada mediante Resolución No. 0111 de 20 de enero 2025, expedida por la Secretaría General y posesionada mediante Acta No. 031 de fecha 1 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente convenio se denominará el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por la otra, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.774.806, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, nombrada mediante Resolución No. 0041 de 2024 debidamente facultada para la celebración de convenios y contratos, según lo dispuesto en el DECRETO No. 0055 del 31 de enero del 2025, obrando en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en adelante EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1, quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no estamos inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES

1) La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niñas y niños estableciendo que*: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la* ***cultura****, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo*

armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

2) El Estado Colombiano, ha desarrollado acciones encaminadas a la protección de la niñez y la familia, en consecuencia ha generado un marco normativo desde la Ley 75 de 1968 a través de la cual fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, posteriormente con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"* se crearon los hoy llamados hogares infantiles, la Ley 7 de 1979 que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez-, la Ley 89 de 1988 la cual promueve la continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar de las poblaciones infantiles más vulnerables del país, y el Decreto 1340 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones sobre el desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar".

3) Adicionalmente, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo los artículos 7 y 29 de la citada Ley, contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así: *"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niñas y niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior."*

4) La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos: *"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas*

son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

5) De igual forma la Ley 1804 de 2016 desarrolla la política de Estado De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial. Como concepto procedimental o instrumental, se encuentra el de gestión intersectorial, asociado al enfoque intersectorial en la nueva perspectiva de derechos que implica la doctrina de la protección integral del menor como sujeto de derechos[1]. En el articulo 22 la Ley 1804 de 2016, se indica que:

(…)

> ***Artículo 22.****Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*
>
> *La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.*

[1] Artículo 7 Ley 1804 de 2016. Gestión intersectorial para la atención. Integral. Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niñas y niños en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren.

(…)
Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas. [2]

Por su parte, el articulo 23 de la citada Ley, advierte:

Artículo 23.*Seguimiento. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y los entes territoriales presentarán al Congreso, a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales respectivamente, un informe anual, sobre la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.* [3]

7) El convenio se alinea con la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026” específicamente con el artículo 3° - ejes de transformación del plan nacional de desarrollo, a saber: (…) *2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.* (…) *3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación*

[2] Articulo 22 – Ley 1804 de 2016.
[3] Articulo 23 – Ley 1804 de 2016.

PÚBLICA

adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

8) Que, en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" propuesto por el Gobierno Nacional, plantea la educación desde la infancia y a lo largo de la vida como un medio para ampliar las oportunidades y reducir la desigualdad.

9) Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir el presente Convenio Interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal "De Cero a Siempre", hasta lo que resta de la vigencia fiscal 2025, y atendiendo los tiempos de alistamiento de cierre requeridos de acuerdo con la naturaleza del servicio de atención a la primera infancia.

10) Que el Convenio que se propone celebrar, encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente, se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital – 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel", específicamente con el PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, el cual busca garantizar el desarrollo integral y multidimensional de los niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes en el territorio del Distrito de Barranquilla, así como también, dinamizar la gestión para la garantía de sus derechos logrando su máxima potencia. Así mismo, efectuando acciones y/o gestiones que permitan seguir siendo un referente a nivel nacional de calidad e implementación de buenas prácticas.

11) Que en consecuencia y, de conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 y en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel" las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla deben ser consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de las competencias que les confiere la ley, que los lleve asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

12) Que, en este sentido, es preciso que el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a las niñas y niños de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un Convenio Interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del Distrito de

Barranquilla. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de las niñas y niños que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, y iii) unificar el seguimiento a la atención integral.

13) Que como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, es pertinente indicar las siguientes: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, en busca de la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas la de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

14) Que, de conformidad con lo expuesto, serán partes del Convenio, el Distrito de Barranquilla – Secretaría de Gestión Social - y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

15) Que la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el artículo 69 del Decreto No. 0801 de 2020, tiene como funciones, entre otras: "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector".

16) Que conforme al artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la "(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)".

17) Que los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, señala las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, "formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de

fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad". En el numeral 9° ibidem "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…) y en el numeral 11 ibidem "recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos".

18) Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones relacionadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estipula en su artículo 2.4.1.8 como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: "1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial".

19) Como funciones adicionales del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala: "Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006".

20) Que como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

21) Que como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención

integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".

22) Que, en este propósito, en cumplimiento del objeto y funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Regional Atlántico debe adelantar la celebración de Convenio Interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y conforme a los fines previstos por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

23) Que el Comité de Contratación de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar en sesión No. **006** del **12** de **Febrero** de 2025, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente Convenio.

24) Que mediante memorando 20251600000015073 del 12 de febrero de 2025, la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar impartió autorización al Director Regional para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 1. *Objeto del Convenio*. - Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

CLÁUSULA 2. *Obligaciones Comunes de las Partes*. - En cumplimiento del objeto convenido las partes se comprometen a:

1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo con el cual se pretende impactar a los siguientes usuarios:

SERVICIO	USUARIOS

Modalidad Familiar / Mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años.	13.530
Modalidad Institucional / Niños y niñas de 2 a 5 años.	12.000
Acciones de intersectorialidad[4]	5.430
TOTAL	**30.960**

2. Concertar entre las partes las condiciones técnicas, administrativas y financieras para la prestación del servicio.
3. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, socializado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio Interadministrativo, que contemple responsables, entregables y cronograma de implementación de las líneas de acción dispuestas en el Convenio; Precisando las acciones puntuales para cada línea, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada por la entidad territorial.
4. Coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar SNBF acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas, niños y mujeres gestantes.
5. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
6. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
7. Realizar conjuntamente los análisis técnicos, administrativos y financieros propios de la ejecución del Convenio, en los escenarios establecidos.
8. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con la

[4] En desarrollo de la corresponsabilidad y la gestión intersectorial definidas en la Ley 1804 del 2016, se propone que el ICBF y el Distrito se comprometan conjuntamente a realizar acciones complementarias a la atención directa en los servicios de educación inicial; para impactar a **5.430** mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 6 años. La gestión intersectorial se realizará conforme a la misionalidad de las partes, por lo cual no causará erogación presupuestal con cargo al convenio, por lo tanto no se incluye en el presupuesto.

Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación directa con la ejecución del presente Convenio.

9. Planificar en conjunto las visitas de seguimiento a unidades de Servicio derivadas del presente Convenio.
10. Disponer cada una de las partes, de un profesional que efectúe el seguimiento periódico sobre la gestión de la información en el Sistema o la herramienta digital que se disponga para la atención, a través de los cuales se realizarán mesas de trabajo con periodicidad definida para el análisis y seguimiento a los beneficiarios, atenciones priorizadas y talento humano vinculado por parte de las EAS.
11. Atender de manera oportuna las auditorias y requerimientos que soliciten los entes de control y/o la Oficina de Control Interno.
12. En desarrollo de la corresponsabilidad y la gestión intersectorial definidas en la Ley 1804 del 2016, las partes se comprometen conjuntamente a realizar acciones complementarias a la atención directa en los servicios de educación inicial; el ICBF, deberá entregar la información e insumos correspondientes sobre la población a impactar (hasta 5.430) compuesta por mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 6 años, y realizar el debido acompañamiento para la ejecución de las mismas.
13. Concurrir oportunamente a la liquidación del convenio interadministrativo en los términos de ley (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).
14. Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en la Ley 1918 de 2018 o en la norma que lo modifique o reemplace, de conformidad con lo previsto en la sentencia C – 407 de 2020; así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección realizado por las EAS dirigido a la vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar por parte de las EAS al momento previo a la selección del personal que tenga relación directa y habitual con menores de edad

y cuando se realicen cambios al mismo, originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria conforme lo determina la Ley, hasta su culminación.

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 3. ***Obligaciones Generales del Distrito de Barranquilla***. – Son obligaciones generales del Distrito de Barranquilla:

1. Aportar la suma de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($73.620.574.146)** de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Distrito de Barranquilla.
2. Concertar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera derivada de la ejecución del Convenio Interadministrativo, en los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin en el marco del Comité Operativo.
3. Remitir los certificados de cobertura dentro de la tercera semana del mes siguiente de la atención. Los registros de asistencia mensual (RAM) podrán ser solicitados por el ICBF en cualquier momento.
4. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los usuarios; coordinar en conjunto con el ICBF las disposiciones frente a las acciones de desvinculación en el sistema de información que se disponga para la atención de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.
5. Aplicar las disposiciones legales vigentes sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, en materia de compras públicas locales. Para lo anterior, deberá observarse que el proveedor garantice calidad y cantidad en los productos que se requieran.
6. Cumplir con la debida recepción, vigilancia, custodia e inventario de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del convenio.

7. Garantizar en el marco del Sistema Integrado de Gestión, el cumplimiento por parte de las EAS derivadas, de acuerdo con *"Los Criterios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en la prestación del servicio de los programas misionales"*, de los siguientes ejes de acción:

7.1.- Eje de Calidad.

7.1.1.- Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.

7.2.- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2.1.- Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, elaborar mapas de evacuación y realizar gestión para mitigar el riesgo.
7.2.2.- Garantizar a través de las EAS la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores vinculados al servicio.
7.2.3.- Formular e implementar (cuando aplique) el Plan de respuesta ante emergencia y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
7.2.4.- Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio.

7.4. **Eje Ambiental**

7.3.1.- Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados a la operación del servicio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
7.3.2.- Adelantar acciones pedagógicas con los usuarios de los servicios pactados en el convenio, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

7.4.- Eje de Política de Seguridad de la Información.

7.4.1.- Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, así como garantizar el buen uso

PÚBLICA

del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al Sistema de Información Cuéntame para el registro de beneficiarios y sus atenciones.

7.4.2. Asegurar y verificar que las EAS derivadas durante la prestación del servicio, ponga a disposición de los usuarios, en todas las unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos de ley.

7.4.3. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los usuarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. En caso de violencia sexual, la entidad territorial deberá notificar de manera inmediata a la supervisión del convenio por parte del ICBF sobre las actuaciones realizadas, en ejecución del protocolo de activación de ruta en casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos del ICBF.

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 4. *Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla*. -– Son obligaciones específicas del Distrito de Barranquilla, las siguientes:

1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 25.530 niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos concertados entre las partes[5]; de acuerdo con la siguiente distribución por modalidades de atención:

SERVICIO	USUARIOS

[5] Para atender a las mujeres gestantes, y niños y niñas de 0 a 2 años se operará transitoriamente la Modalidad Familiar – Servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar de acuerdo con los valores establecidos en la canasta de referencia del ICBF con los ajustes establecidos entre las partes para la vigencia 2025. En referencia a los niños y niñas de 2 a 5 años, se utilizarán transitoriamente los lineamientos de la Modalidad Institucional - Servicio CDI aclarando que solo se tendrá en cuenta la vinculación de niños y niñas de 2 a 5 años, continuando el esquema de atención de la vigencia 2024.

PÚBLICA

Modalidad Familiar / Mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años.	13.530
Modalidad Institucional / Niños y niñas de 2 a 5 años.	12.000
TOTAL	**25.530**

PARAGRAFO: El Distrito de Barranquilla se encuentra en la formulación de los lineamientos técnicos para la atención en educación inicial en el territorio teniendo como referente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Ministerio de Educación nacional.[6]

2. Garantizar a través de la supervisión realizada por el Distrito a las EAS la disponibilidad de la información que soporta la ejecución de la contratación derivada.
3. Convocar de manera bimestral una mesa de trabajo entre las partes, con la finalidad de socializar el resultado del seguimiento a las Unidades de Servicio.
4. Aplicar en la ejecución del presente convenio, los criterios para la identificación y focalización de los usuarios al servicio de atención a la primera infancia, de acuerdo a lo condensado en la "Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", en su versión vigente al momento de la suscripción del presente convenio, o la que la modifique, y sustituya; y a su vez cualquier otro criterio concertado entre las partes, respecto de las niñas, niños y mujeres gestantes que ingresen como nuevos usuarios, y de acuerdo a los listados oficiales que remite el ICBF, de conformidad con la citada guía.
5. Promover la activación de la Ruta de Atención Integral para la atención de las niñas y niños identificados con desnutrición aguda, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección, la Resolución 2350 de 17 de diciembre de 2020 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

6. Hacer seguimiento y analizar la información reportada en el sistema de Información que se disponga para la atención, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y articular con el responsable de la unidad de servicio las correcciones necesarias a la información reportada.

[6] En cumplimiento de uno de los objetivos específicos del convenio, el D.E.I.P. de Barranquilla presentará el modelo de atención y los lineamientos propios de la entidad territorial con la finalidad de que el ICBF brinde acompañamiento en la formulación e implementación de los mismos. Una vez formulados se garantizara una transición armónica de la atención a los niños, niñas y personas gestantes atendidos.

Parágrafo 1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma de peso y talla, el Distrito de Barranquilla, deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuarios, la cual será validada por el supervisor del convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
Parágrafo 2. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, el Distrito de Barranquilla, deberá allegar un informe que evidencie las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, el cual deberá ser validado por el supervisor del convenio por parte del ICBF.
Parágrafo 3. En todo caso, el distrito podrá presentar propuestas alternativas para la realización de las atenciones priorizadas por política pública de primera infancia ante el Comité Técnico Operativo (Educación inicial, Documento de identidad; talento humano cualificado; acceso a colección de libros; seguimiento estado nutricional; formación a familias o cuidadores; afiliación vigente a salud; carnet de crecimiento y desarrollo; esquema de vacunación completo), en caso que por circunstancias extraordinarias, de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda cumplir con la periodicidad fijada en los manuales operativos y lineamientos técnicos del ICBF.

7. Presentar bimestralmente al Comité Directivo informe de inejecuciones del Convenio Interadministrativo.
8. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente a las entidades derivadas del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial. El plan de asistencia técnica a entidades prestadoras del servicio a la que se ha hecho referencia deberá ser presentado en la primera sesión del comité técnico operativo.
9. Para la prestación del servicio de atención a la primera infancia en los servicios de educación inicial pactados en el presente convenio, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) de reconocida idoneidad y experiencia. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública y los postulados de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
10. Supervisar el cumplimiento de los contratos derivados con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo. En tal virtud, el Distrito deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad bimestral al ICBF, el informe de supervisión de la ejecución del presente convenio, en los formatos establecidos por cada entidad suscriptora. Este informe contendrá: (i) Ejecución financiera, la cual deberá contener la discriminación de los recursos aportados por el ICBF, identificando las EAS

y cupos financiados por el Instituto, (ii) constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, (iii) certificados de pago de nómina, (iv) talento humano y seguridad social.

11. Garantizar que la información resultante de la prestación del servicio de atención integral sea registrada en el Sistema de Información que se disponga para la atención, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, conforme lo señalado en el anexo técnico. En tal virtud, la entidad territorial, a través de su contratación derivada, debe garantizar la realización de la vinculación, desvinculación y actualización permanente de los usuarios del servicio en el Sistema de Información, así: 1. Reporte permanente del 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable de la UDS. 2. Registro permanente del 100% de la información de usuarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención y Registro de Asistencia Mensual (RAM). 3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios atendidos y las tomas nutricionales. 4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las UDS. 5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niñas, niños y mujeres gestantes.

12. Suministrar a la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los datos del punto de entrega o puntos primarios de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes, así como los cambios de fuerza mayor deban hacerse a última hora.

13. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente en el marco del convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

14. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del convenio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los

PÚBLICA

AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

15.Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. Al finalizar el convenio, la Entidad Territorial deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

15. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas,

rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

16. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría contratada por ICBF para el seguimiento del uso adecuado de AAVN.

17. La EAS derivadas deberán garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades, en relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niñas y niños.

18. Disponer de una cuenta bancaria maestra, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la ejecución del presente Convenio. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en la cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

19. Presentar al supervisor del Convenio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución, de acuerdo con la periodicidad definida en el Comité Operativo.

20. Recibir los bienes muebles dispuestos para la prestación de los servicios de los niños, niñas y madres gestantes en el marco de la atención brindada en el convenio interadministrativo 08002202024 de 2024 celebrado entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, elementos que se encuentran inventariados y almacenados en los puntos de acopio de ICBF.

CAPÍTULO 5

CONTRATACIÓN DERIVADA Y SUPERVISIÓN

CLÁUSULA 5. *Contratación Derivada del Distrito de Barranquilla*. - La implementación de la atención del convenio que se suscriba se realizará a través de la contratación derivada de entidades de reconocida idoneidad en la prestación del servicio, la cual se llevará a cabo en el marco de la autonomía contractual del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para lo cual se seleccionarán a entidades que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, experiencia, capacidad financiera e infraestructura requeridos para brindar atención con calidad. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación, realizará la contratación derivada de

conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública.

CLÁUSULA 6. Supervisión de la contratación. El Distrito de Barranquilla, en uso de su autonomía contractual y conforme a su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, y teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que sean socializadas por ICBF, supervisará la ejecución de los contratos que el Distrito de Barranquilla suscriba con terceros para el desarrollo del objeto del convenio que se propone suscribir. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio atendiendo lo dispuesto para el tema de supervisión previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Guía del Supervisor del contratos y convenios de ICBF. La estrategia de supervisión, tanto del ICBF como del Distrito de Barranquilla será acordada entre las partes en la primera sesión de comité técnico operativo que se celebre al suscribir el convenio, dicha estrategia comprenderá la instrumentación, los formatos y el alcance de estos.

CAPÍTULO 6

CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA

CLÁUSULA 7. ***Cuenta Bancaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.***

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución del presente convenio, deberá disponer de una cuenta bancaria de ahorros, la cual luego de firmado el convenio, debe convertirse en cuenta maestra, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Distrito presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

CAPÍTULO 7

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CLÁUSULA 8. ***Obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar***. - Son obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes:

1. Aportar la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($25.597.374.117)** al convenio, discriminados así: **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($19.997.374.117)** en dinero para la atención, de acuerdo con la propuesta económica aprobada y los aportes pactados en el convenio por, **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2.280.000.000)** en especie representado en dotación y por **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($3.320.000.000)** en especie representado en AAVN.
2. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
3. Desembolsar al Distrito de Barranquilla los aportes estipulados en el convenio, destinados para la atención, en la oportunidad y en la forma aquí establecida, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio.
4. Entregar al Distrito los bienes muebles dispuestos para la prestación de los servicios de las mujeres gestantes, niños y niñas de la vigencia 2024 en el marco del convenio interadministrativo 08002202024 celebrado entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, dotación que fue debidamente inventariada y legalizada para su uso cumpliendo con la vida útil (dotación de vigencia anterior).
5. Remitir y socializar oportunamente al Distrito los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y con ello la ejecución del convenio interadministrativo. Para el inicio de la atención se implementará los manuales de la MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA- MO12.PP versión 7 y MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA – Versión 1 del 25 de noviembre del 2024 y Guía operativa del servicio del CDI , una vez el Distrito de Barranquilla cuente con su modelo y lineamientos propios estos eran reemplazados.
6. Apoyar técnicamente al Distrito de Barranquilla en la formulación de su modelo de operación y lineamientos de servicios, los cuales serán aplicados e implementados de manera progresiva durante la vigencia, este de conformidad a lo descrito en el numeral anterior.

7. Comunicar al Distrito, una vez terminado el convenio interadministrativo por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.
8. Como ente rector del SNBF, deberán proporcionar herramientas, alertas, cruces de información entre base de datos que se correlacionen con la calidad y pertinencia del servicio; Además del apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los usuarios del convenio.
9. Enviar base de datos de los usuarios que contengan las variables que captura el Sistema de Información Cuéntame, dentro de los tres primeros días del mes siguiente.
10. Comunicar al Distrito, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
11. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio interadministrativo, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.
12. Atender las convocatorias del Distrito de Barranquilla, para la participación en mesas de trabajos con la finalidad de recibir la socialización de los resultados obtenidos en los seguimientos a las Unidades de servicio.
13. Realizar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niñas y niños detectadas por el Distrito de Barranquilla en la prestación de los servicios objeto del convenio.
14. Atender oportunamente las consultas, solicitudes, presentadas por el Distrito de Barranquilla y resolverlas dentro de los tiempos pactados en la ley.
15. Brindar acompañamiento al Distrito de Barranquilla, para lograr la ejecución de las acciones de gestión intersectorial a realizar sobre los niños y niñas mujeres gestantes de la oferta institucional del ICBF.
16. Brindar asistencia técnica oportuna al Distrito de Barranquilla en el uso del Sistema de Información Cuéntame y/o similares, cuando sea requerido y acompañar la transición en el análisis y reporte de información en el aplicativo que disponga el ICBF para implementación del modelo y lineamiento propios.
17. Suministrar a la Entidad Territorial AAVN, durante el plazo de ejecución del convenio acorde con la programación mensual que se defina en conjunto, además de programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente convenio.
18. Prestar asistencia técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso del AAVN, además de prestar orientación a los operadores contratados por el convenio al menos una vez al año para socializar lineamientos,

procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la operación de distribución del AAVN.

19. Efectuar la debida legalización de la donación a realizar por parte de ICBF al Distrito de Barranquilla, de los bienes muebles dispuestos para la atención en los servicios de educación inicial ejecutados por el Distrito de Barranquilla
20. Realizar la afectación contable en las cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente convenio con la nueva normatividad internacional de contabilidad del sector público – NICSP.
21. Validar la documentación entregada por el Distrito de Barranquilla frente a la supervisión realizada a las EAS Derivadas del Convenio, en el marco de la implementación del lineamiento nacional para el uso y conservación de la Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes; contando con el acompañamiento del equipo técnico de AAVN de ICBF Regional Atlántico en las UDS programadas en el Plan de Asistencia Técnica.

Parágrafo primero: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

Parágrafo segundo: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de alimentos de alto valor nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

Parágrafo tercero: Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 “Raciones de alimentos de alto valor nutricional”, o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor 3Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha, según el memorando de socialización de precio de AAVN producidos y distribuidos por el ICBF a enero de 2025 con fecha del 12/02/2025, de los alimentos de alto valor nutricional son $10.450 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $10.993 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada de fresa y $10.934 por cada kilo de Bienestarina MÁS saborizada de

vainilla, $ 18.764 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $1.644 Bienestarina liquida sabor vainilla y $ 1.647 Bienestarina liquida sabor arroz, avena y quinoa para cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

22. Realizar un seguimiento mensual a los sistemas de información Cuéntame y SIMAT, en caso de identificar concurrencias generar las alertas ante el Comité Directivo del Convenio para revisar los descuentos por los respectivos conceptos a que haya lugar.

CAPÍTULO 8

PRESUPUESTO, VALOR, PLAZO, EJECUCION, DESEMBOLSOS Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

CLÁUSULA 9. Valor del Convenio: Para todos los efectos legales, la estimación del valor del presente convenio interadministrativo será de: **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA CTE ($99.217.948.263)** distribuidos de la siguiente forma:

Aportes Distrito:

PÚBLICA

PRESUPUESTO CONVENIO DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2025 - 7 MESES				
APORTES DISTRITO MODALIDAD FAMILIAR				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MESES DE ATENCIÓN**	**CANASTA 2025**	**VALOR**
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	7,715	7.00	$ 367,661	$ 19,855,532,305
ARRIENDO	7,715	7.00	$ 5,514	$ 297,783,570
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3,815	7.00	$ 367,661	$ 9,818,387,005
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR	11,530	1.00	$ 84,585	$ 975,265,050
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	**11,530**			**$ 30,946,967,930**
APORTES DISTRITO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MESES DE ATENCIÓN**	**CANASTA 2025**	**VALOR**
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	6,590	7.00	$ 520,777	$ 24,023,443,010
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1,500	7.00	$ 503,208	$ 5,283,684,000
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL	8,090	1.00	$ 163,186	$ 1,320,174,740
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	**8,090**			**$ 30,627,301,750**
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS	8,090	7.00	$ 7,700.90	$ 436,101,967
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	**8,090**			**$ 30,191,199,783**
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON RECURSOS ICBF				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MESES DE ATENCIÓN**	**CANASTA 2025**	**VALOR**
MODALIDAD CDI ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	10,500	7.00	$ 34,901	$ 2,565,223,500
MODALIDAD CDI ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1,500	7.00	$ 29,324	$ 307,902,000
SUBTOTAL	**12,000**			**$ 2,873,125,500**
APORTE DISTRITO				
DESCRIPCION				**VALOR**
APORTE CONTRATACION CDI-DIMF- 25. 530 BENEFICIARIOS				$ 919,894,908
SUBTOTAL				**$ 919,894,908**
TOTAL APORTE DINERO DISTRITO				**$ 64,931,188,121**
CONTRAPARTIDA APORTE DISTRITO RECURSOS O EN ESPECIE				
DESCRIPCION	**TIPO DE APORTE**	**TIEMPO DE EJECUCION**		**VALOR**
ATENCION COMPLEMENTARIA (EQUIPO + PROY)	EN RECURSOS	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO		$ 8,000,000,000
APORTE INFRAESTRUCTURA A ICBF PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CDI OPERADOS POR ICBF Y PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTERSECTORIALES SEGÚN LEY 1804 DEL 2016, IMPACTANDO LA POBLACIÓN ATENDIDA EN ESTAS INFRAESTRUCTURAS	EN ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO		$ 689,386,025
SUBTOTAL APORTE				**$ 8,689,386,025**
TOTAL GENERAL APORTE DISTRITO				**$ 73,620,574,146**

RESUMEN APORTES DISTRITO - 2025	
APORTES EN DINERO PARA ATENCION	**$64.931.188.121**
APORTES EN DINERO PARA ATENCIÓN COMLEMENTARIA Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	**$8.000.000.000**
APORTE USO DE 3 INFRAESTRUCTURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CDI OPERADOS POR ICBF Y PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTERSECTORIALES SEGÚN LEY 1804 DEL 2016, IMPACTANDO LA POBLACIÓN ATENDIDA EN ESTAS INFRAESTRUCTURAS	**$689.386.025**
TOTAL APORTE DISTRITO	**$73.620.574.146**

- **Aportes ICBF:**

APORTE DE ICBF						
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL APORTE ICBF						
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN	CANASTA 2025		VALOR	
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	3.910	7,00	$	520.777	$	14.253.666.490
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	0	7,00	$	503.208	$	-
ALISTAMIENTO M MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL	3.910	1,00	$	163.186	$	638.057.260
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS (ABRIL A AGOSTO)	3.910	7,00	$	7.700,90	$	210.773.633
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL APORTE ICBF	**3.910**				**$**	**14.680.950.117**
MODALIDAD FAMILIAR APORTE ICBF						
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES ATENCIÓN	CANASTA 2025		VALOR	
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO		7,00	$	373.175	$	-
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.000	7,00	$	367.661	$	5.147.254.000
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR	2.000	1,00	$	84.585	$	169.170.000
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APORTE ICBF	**2.000**				**$**	**5.316.424.000**
DOTACION					**$**	**2.280.000.000,000**
AAVN					**$**	**3.320.000.000,000**
TOTAL GENERAL APORTE ATENCION DINERO ICBF					**$**	**25.597.374.117,000**
VALOR TOTAL CONVENIO VIGENCIA 2025					**$**	**99.217.948.263,00**

RESUMEN APORTES ICBF - 2025	
APORTES EN DINERO PARA ATENCION	**$19.997.374.117**
DOTACION	**$2.280.000.000**
AAVN	**$3.320.000.000**
TOTAL, APORTE ICBF	**$25.597.374.117**

- **Resumen aportes al convenio:**

RESUMEN APORTES CONVENIO - 2025	
TOTAL ICBF	**$25.597.374.117**
TOTAL DISTRITO	**$73.620.574.146**
TOTAL CONVENIO	**$99.217.948.263**

PARÁGRAFO 1: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional AAVN- Bienestarina Mas® entregados durante la ejecución del mismo, el cual se cuantificará (Kilos entregados) al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 2: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en la dotación de los bienes muebles dispuestos para la prestación de los servicios de las madres gestantes, niños y niñas en la vigencia 2024 en el marco del convenio interadministrativo 08002202024 celebrado entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, dotación que fue debidamente inventariada y legalizada para su uso.

PARÁGRAFO 3: El Distrito hará un aporte en especie al presente convenio, reflejado en disponer de tres (3) infraestructuras para el uso de ICBF en las cuales funcionarán CDI operados por el Instituto y para el desarrollo de acciones intersectoriales según la Ley 1804 del 2016, impactando la población atendida en estas infraestructuras durante el plazo del convenio.

PARÁGRAFO 4: El plazo inicial del convenio comprende 7 meses de atención y alistamiento, sin embargo, las partes se comprometen a gestionar recursos con la finalidad de dar continuidad a la atención, ya sea mediante los mecanismos de redistribución o reinversión establecidos o a través de la adición de recursos en proporción a sus aportes.

CLÁUSULA 10. *Plazo*: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución inicial contempla 7 meses de atención y fase de alistamiento (Fase preparatoria y Fase de cierre), se estima que el inicio de la atención sea en el mes de marzo de 2025.

CLÁUSULA 11. *Lugar de Ejecución*. El objeto del Convenio se ejecutará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA 12. *Desembolsos*. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará el valor de su aporte en dinero, de la siguiente forma:

El ICBF desembolsará el valor de su aporte la siguiente forma:

1.- **Un primer desembolso**, equivalente al 30% de los recursos aportados en dinero para la atención por el ICBF, para la vigencia 2025, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Listado del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad.

-Presentación Ciclo de menú de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, según lo abordado en el primer comité técnico operativo de la minuta de alimentación por parte del ICBF.

-Esquema de supervisión y plan de asistencia técnica en el marco del convenio, abordado en el primer comité técnico operativo.

-Certificación bancaria de la cuenta de ahorro que se convertirá en cuenta maestra para los recursos aportados por el ICBF.

2.- **Un segundo desembolso** equivalente 50% de los recursos aportados en dinero por el ICBF, para la atención en la vigencia 2025, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Copia de los contratos y base de datos de EAS derivadas, con dirección, razón social, NIT, teléfono y correo electrónico y representante legal, y copia de los contratos derivados y sus respectivas actas de inicio.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación, con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas al seguimiento nutricional para los usuarios que correspondan, según su fecha de ingreso, y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca, de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

PÚBLICA

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

3.- **Un tercer desembolso** equivalente al 20% de los recursos aportados en dinero por el ICBF, para la atención en la vigencia 2025, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas al seguimiento nutricional para los usuarios que correspondan, según su fecha de ingreso, y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

Parágrafo Primero. Los montos de los aportes en dinero a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

PÚBLICA

No DESEMBOLSOS	APORTE ICBF
1	$5.999.212.235,1
2	$9.998.687.058,5
3	$3.999.474.823,4
TOTAL	**$19.997.374.117**

Parágrafo Segundo: El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargo de las EAS se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos sean la contraprestación a un servicio efectivamente prestado.

Parágrafo Tercero: Para autorizar y realizar los desembolsos, el Distrito deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

Parágrafo Cuarto. - Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio.

Parágrafo Quinto: De acuerdo con los informes de inejecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos.

Parágrafo Sexto: El flujo de pagos acordado y anexo al presente convenio deberá ser estrictamente cumplido por las partes a fin de evitar la desfinanciación de la operación derivada, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

Parágrafo Séptimo: Dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá presentar al Instituto, lo siguiente:

- El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo: soportes-actas, documentos técnicos, listados de asistencia, entre otros.
- Informe financiero final y consolidado que refleje la ejecución total del Convenio.

- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de los beneficiarios atendidos incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores.

NOTA 1: El último reporte de cuéntame deberá generarse dentro del plazo de ejecución del Convenio.
NOTA 2: En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que se serán reconocidos y pagados.

CLÁUSULA 13. *Disponibilidades Presupuestales*:

Los recursos que aporta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el presente Convenio se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **46425**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, cuyo valor es de **$19.997.374.117**discriminados de la siguiente manera:

Nro. de CDP 46425	**Fecha de CDP** 12/02/2025	**Dependencia** 163	**Posición Catálogo de Gasto** C-4602-1500-9-704080-4602020-02	**Fuente** 27	**Valor en Letras** Diecinueve mil novecientos noventa y siete millones trescientos setenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos. M/C	**Valor en Números. ($19.997.374.117,00)**

PARAGRAFO 1: El valor de los aportes que realiza el Distrito de Barranquilla son en dinero y en especie, estos se encuentran respaldados en la propuesta técnica y financiera, el documento estudios previos, en la que se disponen a hacer los aportes en la forma establecida en el numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL de este documento, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral de la primera infancia, en desarrollo de la implementación de la Política Pública de “Cero a Siempre”.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la estimación del valor del convenio, la Dirección Regional Atlántico tuvo en cuenta el precio unitario de la canasta ICBF o costo de la

atención por niño, de acuerdo con la modalidad de atención que se esté prestando. Para el cálculo del presupuesto del presente convenio Interadministrativo, se consideraron costos fijos y costos variables de la prestación del servicio, y su afectación por un número determinado de beneficiarios. (ANEXO PRESUPUESTO Y CANASTAS).

El presupuesto se construyó teniendo en cuenta las indicaciones y las canastas estipuladas en la Resolución 0001 de 2025 emitida por la Dirección General del ICBF, a través de la cual se adoptan las canastas de atención a la primera infancia en 2025.

Los recursos para la Atención serán dispuestos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla en los términos establecidos en el presupuesto presentado en la propuesta.

De acuerdo con las directrices referidas al costeo de las canastas de atención integral a la primera infancia para la vigencia 2025 enviadas por la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, se presupuestó el convenio teniendo en cuenta lo siguiente:

- Canastas para atención en 2025 de conformidad con la resolución 0001 del 02 de enero de 2025
- Flexibilización de la canasta en la modalidad familiar incluyendo el aporte del arriendo por parte del Distrito.
- El presupuesto comprende 7 meses de atención y (Fase preparatoria y Fase de cierre).
- Aporte del Equipo Interdisciplinario del Distrito.
- Aporte para los Proyectos de Atención Complementaria Integral del Distrito.
- Aporte en especie infraestructuras del Distrito para uso del ICBF.
- Aporte en especie del AAVN.
- Aporte en especie de dotación por parte de ICBF.

Para el cálculo del presupuesto se toman los valores de las canastas aportadas por el ICBF, incluyendo la flexibilización de la Canasta Familiar para incluir el arriendo como aporte del Distrito y se multiplican por el número de cupos por modalidad de atención y por meses de ejecución que tiene el convenio de acuerdo con las indicaciones enviadas por la Dirección de Primera Infancia – ICBF, sumando la Fase Preparatoria y la Fase de Cierre y los aportes definidos en la propuesta.

CAPÍTULO 9
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, REINVERSION Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

PÚBLICA

CLÁUSULA 14. *Rendimientos financieros*. - El Distrito de Barranquilla, reintegrará en el marco de la ejecución o de la liquidación del Convenio los rendimientos financieros que generen los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estos reintegros se harán de acuerdo con las instrucciones o lineamientos establecidos por el Instituto.

CLÁUSULA 15. *Reinversión de los Recursos.* - Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio.

***Parágrafo: Procedimiento de reinversión.* -** Una vez presentada la propuesta técnica y financiera de la reinversión por parte del Distrito de Barranquilla, el Comité Técnico Operativo emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión. Surtidos los pasos anteriores, a través de la Secretaría Técnica, se convocará al Comité Directivo del Convenio, para que proceda a avalar o no la propuesta técnica de reinversión, de manera que se garantice en forma prioritaria la destinación de la reinversión a la ejecución de la prestación principal requerida para la ejecución del Convenio.

Parágrafo 2: Una vez se implementen los lineamientos técnicos y manuales operativos del Distrito de Barranquilla, se dará aplicación a lo dispuesto en estos en relación con el procedimiento de reinversión, previo al concepto del comité directivo.

CLÁUSULA 16. *Redistribución de ahorros*: Cuando se presenten ahorros durante la ejecución en la atención, el Distrito presentará al Comité Técnico Operativo o en su defecto al Comité Directivo del Convenio, el informe y relación de ahorros redistribuidos.

Parágrafo. La redistribución de recursos por concepto de ahorros se aplica únicamente para los rubros de gastos de la canasta y será aprobada por el Comité Técnico Operativo que lleva a cabo el Distrito con sus EAS para el seguimiento a la contratación derivada.

CLÁUSULA 17. *Liberación de los Recursos*. - Si antes de cumplirse el plazo de ejecución del Convenio no se hubiere autorizado la reinversión de los recursos no ejecutados, podrá el supervisor, previa consulta al director regional Atlántico ICBF, solicitar la liberación de estos, conforme el procedimiento establecido por el Instituto para la liberación de recursos. Una vez autorizada la liberación por parte del Comité Directivo, se procederá a modificar el valor del Convenio.

CLÁUSULA 18. *Reintegro de los Recursos.* - Los recursos no ejecutados serán reintegrados dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes en cualquiera de estos escenarios:

1) Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar lo requiera.

2) De legalizado el último desembolso.

3) Del acta de liquidación.

4) Del cierre financiero.

CAPÍTULO 10
SUPERVISIÓN Y COMITÉS DEL CONVENIO

CLÁUSULA 19. – *Supervisión*. - El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica o de quien designe el ordenador del gasto, que ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas expedidas para el efecto por el Instituto, con el apoyo del equipo de supervisión contratado para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Distrito de Barranquilla y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte del Distrito, el supervisor del presente convenio será PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMAN, Asesor Código y Grado 105-7 de la Secretaría Distrital de Gestión Social, o quien ejerza este cargo o quien designe el ordenador del gasto de la entidad territorial.

CLÁUSULA 20. Comité Directivo y Funciones. – El Comité Directivo estará integrado por: 1) El (La) director (a) de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 2) El Director de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 3) El alcalde de Barranquilla o su delegado. 4) Un delegado adicional por parte del Distrito de Barranquilla.

Este Comité sesionará cada dos meses o cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al Convenio durante su ejecución.
3. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo.

4. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del Convenio.
5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del comité.
6. Las demás mencionadas en los Manuales Operativos ICBF versión 7 o aquel que lo actualice o modifique.

Parágrafo Primero: ***Secretaría Técnica del Comité Directivo.*** La secretaria técnica del comité directivo será compartida, cada sesión estará a cargo de una de las partes. La primera sesión estará a cargo del ICBF, la segunda sesión a cargo del Distrito de Barranquilla y así sucesivamente por el termino de duración del presente convenio. Las sesiones extraordinarias estarán a cargo de quien las convoque.

Parágrafo Segundo: El Comité Directivo se reunirá cada dos meses, de cada reunión del Comité Directivo se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones adoptadas.

CLÁUSULA 21. ***Comité Técnico Operativo.*** - La coordinación y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo del Comité Técnico Operativo, estará integrado por los siguientes miembros:
1.- El Supervisor o su delegado designado por la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

2.- El Supervisor o su delegado designado por el Distrito de Barranquilla.
3.- El coordinador de asistencia técnica o su delegado, cuando no funja como supervisor.
4.- Un delegado designado por cada una de las partes.

Parágrafo Primero: ***Secretaría Técnica del comité Técnico Operativo.*** La secretaria técnica del comité *Técnico Operativo* será compartida, cada sesión estará a cargo de una de las partes. La primera sesión estará a cargo del Distrito de Barranquilla, la segunda sesión a cargo del ICBF y así sucesivamente por el termino de duración del presente convenio. Las sesiones extraordinarias estarán a cargo de quien las convoque.

CLÁUSULA 22. ***Funciones del Comité Técnico Operativo.*** - Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las consagradas en el Manual Operativo, las siguientes:

PÚBLICA

1. Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio
4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo.
6. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
7. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto
9. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el ICBF y por el Distrito de Barranquilla.
10. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

CLÁUSULA 23. *Reuniones y Decisiones*.- El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o cuando por necesidades específicas o extraordinarias sea convocado por las partes o una de ellas. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes sus miembros y sus decisiones serán tomadas por consenso.

Parágrafo primero. La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
Parágrafo segundo. En la primera sesión del comité técnico operativo deberá aprobarse el presupuesto definitivo del convenio.
Parágrafo tercero. Como instancias de apoyo al Comité Técnico y de discusión entre las partes, funcionaran las mesas de seguimiento al plan de trabajo y a la matriz de riesgos.

Parágrafo cuarto. Como instancia de seguimiento social al convenio funcionará el Comité de seguimiento social.

Comité de seguimiento social al interior del convenio: Este se desarrollará de manera trimestral y estará conformado por los siguientes representantes:

- Representante del Distrito de Barranquilla.
- Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- Representante de las Entidades Administradoras del Servicio.
- Representante del Talento humano vinculado a la operación y atención del servicio.
- Representantes de los padres de familias y/o cuidadores que participan en los comités de control social.

Funciones:

- Promover el control social en las UDS y participación ciudadana, constituyéndose en veedurías ciudadanas.
- Lograr la participación de las familias, comunidad y actores sociales en la mejora continua de la prestación del servicio.
- Fortalecer las alianzas y acciones de corresponsabilidad con la sociedad, las familias y las entidades públicas.

CAPÍTULO 11
CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 24. *Cesión*.- El Distrito de Barranquilla no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 25. *Suspensión*. - Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del Convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio.

PÚBLICA

CLÁUSULA 26. *Terminación del Convenio*. - El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA 27. *Liquidación*. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo o en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados.

El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla. Si vencido el término no se ha realizado la liquidación, se procederá conforme las normas vigentes en materia de contratación estatal.

CAPÍTULO 12
CLÁUSULAS COMUNES

CLÁUSULA 28. *Garantías.* - Por la naturaleza del presente Convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 29. *Solución de Controversias.* Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 30. *Ausencia de Relación Laboral*. - El presente Convenio será ejecutado por el Distrito de Barranquilla con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 31. *Imagen Corporativa y Visibilidad*.- Cuando el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deban efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otras.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de

imagen del Distrito de Barranquilla y el Manual de Imagen Corporativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA *32. Documentos que Forman Parte del Convenio*. - Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y anexos de este. 2. Propuesta técnica y económica del Distrito de Barranquilla. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 33. *Propiedad de la Información*. - Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio serán propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Distrito de Barranquilla según acuerden las partes.

CLÁUSULA 34. *Protección de Datos*. - Conforme a los Principios de Protección de Datos, el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

CLÁUSULA 35. *Confidencialidad*. - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Distrito de Barranquilla en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 36. *Derechos de Autor*. - Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente Convenio serán de las dos partes.

CLÁUSULA 37. *Indemnidad.* - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 38. *Control a la Evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales*. - De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Distrito de Barranquilla deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). El cumplimiento de esta obligación será

indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 39. ***Veedurías Ciudadanas***. - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA 40. ***Pacto Frente a los Derechos de los Niños, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*****.-** Además de lo aquí dispuesto, el Distrito de Barranquilla se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 41. Normatividad Aplicable. – El presente Convenio se ejecutará a partir de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en lo referido a dar cumplimiento a los parámetros del servicio de atención integral a la primera infancia, deberán tenerse en cuenta los manuales operativos y guías del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para cada una de las modalidades de atención mientras se surte el proceso de implementación del modelo de operación y de los lineamientos técnicos que el Distrito de Barranquilla se encuentra formulando. En ese sentido, una vez implementados los lineamientos técnicos del Distrito de Barranquilla, estos serán los que rijan la ejecución del convenio. En todo caso, la ejecución de convenio estará sujeta a las disposiciones del Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública y los principios constitucionales y legales que rigen la función pública.

CLÁUSULA 42. ***Gastos.*** **-** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente Convenio serán sufragados por el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 43. ***Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución***. - El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

CLÁUSULA 44. Las partes aceptan con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora Regional Atlántico ICBF (e)

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General – D.E.I.P. de Barranquilla

PÚBLICA